

DECRETO N° 0689

NEUQUÉN, 22 AGO 2019

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 6962-I-18 y su agregado 3715-I-19, la Ordenanza N° 13857, promulgada por el Decreto N° 1070/18, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, la Ley N° 27.467, Artículos 115º) y 125º), el Decreto N° 0064/19, las Ordenanzas N°s. 11641 y 11844, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de agosto de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**; y el proyecto de decreto elaborado por las Divisiones de Control de la Ejecución Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera (Pase N° 1031/19); y

CONSIDERANDO:


Que con fecha 06 de junio de 2019 la empresa **INDALO S.A.** efectúa reclamo resarcitorio solicitando compensación por atrasos en la aprobación de la estructura de costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, ello atento a la presentación realizada con fecha 18 de diciembre de 2018, mediante la cual informa la salida de la banda de flotación prevista en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844 -Cláusula de Salvaguarda- y requiere la apertura de la discusión tarifaria a los fines de mantener el equilibrio de la ecuación económico financiera del Contrato respectivo;

Que efectuada dicha presentación, el Órgano Ejecutivo Municipal contaba con un plazo de diez días para expedirse respecto a la legitimidad del reclamo, habiéndose manifestado la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- en fecha 18 de enero de 2019, informando una variación superior al 10% de acuerdo al método previsto en la citada Ordenanza;

Que si bien se determinan los costos del sistema, se presenta un inconveniente a resolver desde el Poder Concedente en relación a los ingresos, atento a que, de conformidad a lo dispuesto mediante el Artículo 115º) de la Ley N° 27.467, el Estado Nacional tomó la decisión de suprimir a partir del mes de enero de 2019 el Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros;

Que lo expuesto implica la eliminación del Subsidio al Sistema de Transporte de la ciudad de Neuquén a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP) y Subsidio al Gas Oil;

Que ello surge del ya citado Artículo 115º) que derogó el último párrafo del Artículo 5º) del Decreto N° 0652/02 y se dejaron sin efecto los Convenios suscriptos oportunamente entre el Gobierno Nacional y los


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0689-19

Gobiernos Provinciales;

Que tal decisión significa un fuerte impacto en los ingresos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, estimándose una reducción de \$ 200.000.000.- aproximadamente;

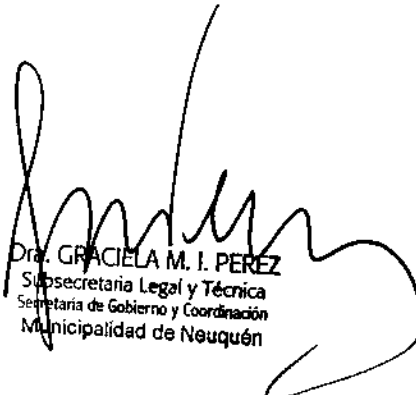
Que en ese contexto, mediante Decreto N° 0095/19 se crea el Fondo de Compensación al Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, estableciéndose que se conformaría con los ingresos provenientes del Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén aprobado por Decreto N° 0064/19; los fondos provenientes de la aplicación del Artículo 125º, Inciso b), de la Ley N° 27.467 y de conformidad al Convenio suscripto con el Ministerio de Transporte de la Nación aprobado por Decreto N° 0289/19; y el Aporte Específico que dispusiera el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a la normativa antes referida y las Ordenanzas N°s. 11844 -Metodología de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros- y 11641 -Marco Regulatorio del Sistema de Transporte Público de Pasajeros-;

Que la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- introduce las correcciones de conformidad a lo establecido en los citados Convenios y procede a actualizar los costos del sistema al mes de febrero de 2019; aprobándose el nuevo Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público de Pasajeros mediante Decreto N° 0288/19;

Que el Artículo 4º de la Ordenanza N° 11844 otorga al Concejo Deliberante un plazo de 60 días para aprobar el nuevo Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén y la Ordenanza N° 13374 transfiere dicha facultad al Órgano Ejecutivo Municipal;

Que en función de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte y Tránsito informa que en el mes de marzo se estimó el nuevo costo con los índices de enero y febrero de 2019, y que el nuevo Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público de Pasajeros aprobado mediante Decreto N° 0288/19 entró en vigencia en el mes de mayo de 2019, por lo que correspondería reconocer a la empresa **INDALO S.A.** un mayor costo por aplicación de lo establecido en el citado Artículo 4º de la Ordenanza N° 11844 por los meses de marzo y abril de 2019;

Que a través del Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes convienen el pago a favor de empresa **INDALO S.A.** de la suma de \$ 7.756.329,24 destinada a compensar el atraso tarifario para los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, teniendo en cuenta la presentación


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0689-19

efectuado por la misma con fecha 18 de diciembre de 2018, el Decreto N° 0809/18 y la puesta en vigencia del nuevo Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público de Pasajeros aprobado mediante Decreto N° 0288/19;

Que en virtud de todo lo expuesto, se hace necesario incrementar el Presupuesto aprobado mediante Ordenanza N° 13857 en la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", por la suma de \$ 7.760.000.-;

Que mediante Informe N° 137/19 la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y de la Contaduría Municipal, efectúa el análisis de las actuaciones;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 492/19, manifestando que no tiene reparos de legalidad que formular;

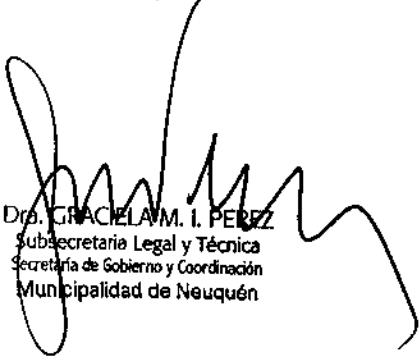
Que la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado vigente;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º, Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13857, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0689-19

Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

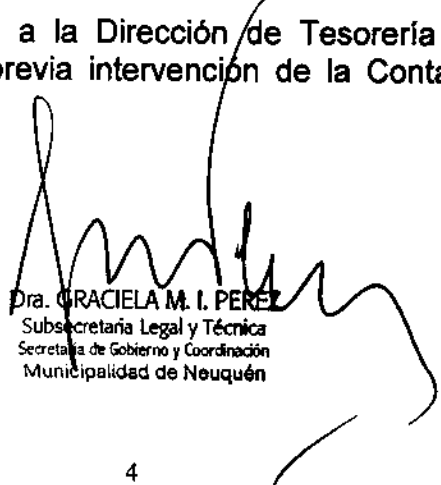
Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18, de la siguiente manera:

RECURSOS	
FUENTE FINANC. INTERNO	
OTRAS RENTAS	
NO TRIBUTARIO	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	7,760,000
	7,760,000
SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	7,760,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	7,760,000

EROGACIONES	
<i>Servicio</i>	
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Regulación Del Transporte Urbano De Pasajeros
	7,760,000
	7,760,000
Total:	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros
	7,760,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
	7,760,000
TOTAL EROGACIONES	
	7,760,000

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, mediante la cual se reconoce la diferencia tarifaria por el retraso en la aprobación del nuevo Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público de Pasajeros aprobado mediante Decreto N° 0288/19, por la suma de **PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 7.756.329,24)** correspondiente al período diciembre de 2018-mayo de 2019; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

pagar a la empresa INDALO S.A. la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 7.756.329,24) con el Fondo Anticíclico Fiscal.-

Artículo 4º) COMUNICAR el presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857.-

Artículo 5º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 2º) a la empresa INDALO S.A.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

Dra. GRACIELA M. V. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2250
Fecha 30/08/2019

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de Agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. FABIÁN ESMIR GARCÍA**, D.N.I. N° 20.689405, designado por Decreto N° 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/15 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa **INDALO S.A.**, con domicilio en calle Laprida N° 7075 de esta Ciudad, representada en el acto por el **SR. SERGIO LEANDRO FRANCO** (D.N.I. N° 34.565.241), en el Carácter de Gerente conforme lo acreditado oportunamente, en adelante "LA CONCESIONARIA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se reúnen para dejar constancia del siguiente acuerdo en virtud y en el marco de los siguientes antecedentes.-

ATENCEDENTES:

- 1.- Que "LA MUNICIPALIDAD", mediante Decreto N° 1136/11, adjudicó a la empresa INDALO S. A. la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;
- 2.- Que a través del Decreto N° 1473 de fecha 02 de Diciembre de 2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa INDALO S.A;
- 3.- Que la Ordenanza N° 11844 aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén;
- 4.- Que complementariamente, el Artículo 6° de la citada Ordenanza aprueba la nueva Metodología de Costos del sistema determinando que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/10;
- 5.- Que la estructura de costos vigente, aprobada por Decreto N° 809/18 contempla

LEANDRO FRANCO
INDALO S.A.
APODERADO

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

el subsidio nacional a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP) y Subsidio al Gas Oil por un monto total anual estimado de \$ 200.897.182,08 (Pesos Doscientos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Cientos Ochenta y Dos con Ocho centavos.);

6.- Que de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional N° 27.467 el Estado Nacional tomó la decisión de suprimir a partir del mes de Enero de 2019 el Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros en todo el País;

7.- Que esta decisión aplicada al sistema de transporte de la ciudad de Neuquén determina una tarifa Básica del orden de los \$ 34,00 (Pesos Treinta y Cuatro) a partir del 01 de enero de 2019;

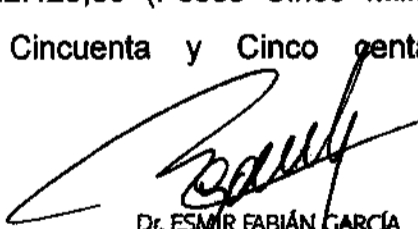
8.- Que se propusieron mecanismos de acompañamiento a los Sistemas de Transporte del Interior del País con la finalidad de mitigar el impacto negativo que implica la eliminación del régimen de subsidios;

9.- Que en virtud de lo expuesto en forma precedente se firmó un Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, aprobado mediante Decreto N° 64/19, mediante el cual la Provincia otorga un aporte de \$ 100.448.591,04 (Pesos Cien Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con Cuatro Centavos) el que se cancelará en 12 cuotas iguales y consecutivas de \$ 8.370.715,92 (Ocho Millones Trescientos Setenta Mil Setecientos Quince con Noventa y Dos Centavos).

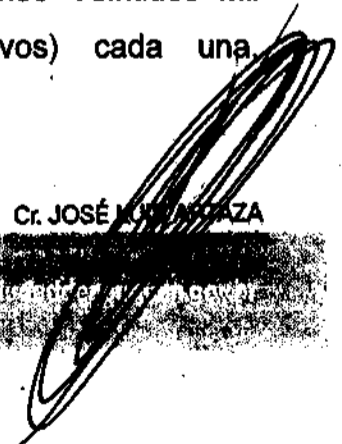
10.- Que asimismo en fecha 27 de Marzo de 2019 se suscribió Convenio con la Secretaría de Gestión de Transporte de la Nación mediante el cual se transferirá a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén la suma de \$ 60.269.154,57 (Pesos Sesenta Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con Cincuenta y Siete Centavos), todo ello en el marco de la Resolución N° 1086/18 del Ministerio de Transporte de la Nación;

11.- Que el Aporte citado en forma precedente será transferido en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$ 5.022.429,55 (Pesos Cinco Millones Veintidós Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta y Cinco centavos) cada una.

LEANDRO FRANCO
INDALO S.A.
APODERADO



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA



Cr. JOSÉ MARÍA ARCAZA

correspondiendo la primera al mes de Enero de 2019 y hasta el mes de Diciembre del mismo año;

12.- Que asimismo la Municipalidad, efectuó un Aporte en carácter de Anticipo de \$ 37.350.000 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil) correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019 conforme los Decretos N° 096/19; N° 180/19 y N° 244/19

13.- Que en virtud de lo expuesto en forma precedente el saldo a cubrir en la estructura de costos para el período abril/Diciembre de 2019 asciende a la suma de \$ 148.582.711,35 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Once con Treinta y Cinco);

14.- Que por el Acuerdo suscripto con el Gobierno Nacional resta transferir la suma de \$ 45.201.865,95 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Noventa y Cinco Centavos) – Decreto N° 289/19)

15.- Que entonces el saldo a cubrir con el Aporte del Gobierno Provincial y Municipal asciende a la suma de \$ 103.278.027,51 (Pesos Ciento Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Veintisiete con Cincuenta y Un centavos) el que será cancelado en 9 cuotas iguales y consecutivas de \$ 11.475.336,39 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis con Treinta y Nueve Centavos) cada una;

16.- Que después de acordar la forma de financiar los aportes del Gobierno Nacional que se eliminaron en el año 2018 se está en condiciones de aprobar la nueva estructura de costos e ingresos del sistema de Transporte Público de Pasajeros, lo que resulta del dictado del Decreto N° 288/19 de fecha 08 de Abril de 2019 con vigencia el día 13 de Mayo de 2019

17.- Que corresponde entonces reconocer los atrasos en la determinación tarifaria por cuestiones ajenas a la responsabilidad de las áreas competentes toda vez que no se contaba con los ingresos necesarios para cubrir la eliminación de los subsidios nacionales (SISTAU – CCP – SUBSIDIO GAS OIL), teniendo en cuenta que la actualización de los costos por Índices conforme Ordenanza 11.844 se determinó al 28 de Febrero de 2019.

LEANDRO FRANCO
INDALO S.A.
APODERADO

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA

Cr. JOSÉ LUIS ASTAZA

18.- Que en función de lo expuesto interviene la Dirección General de Transporte determinando el reconocimiento que surge de lo antes referido y teniendo en cuenta los pasajeros transportados conforme informe de la Coordinación SUBE;

19.- Que surge entonces de lo enunciado en forma precedente un reconocimiento de \$ 7.756.329,24 (Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintinueve con Veinticuatro centavos).-----

POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan el pago de \$ 7.756.329,24 (Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintinueve con Veinticuatro centavos) en concepto de reconocimiento atraso tarifario para los meses de Diciembre 18/Mayo/19 de conformidad a lo establecido en los Antecedentes de la presente y teniendo en cuenta la presentación de fecha 20 de Diciembre de 2018, el Decreto N° 809/18 y la efectiva puesta en vigencia del cuadro tarifario.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA CONCESIONARIA", cancelado el Aporte detallado en la Cláusula PRIMERA, renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial por el período Diciembre/18 - Mayo/19 por aplicación de la Ordenanza 11.844.-----

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los mencionados más arriba y se someten a la competencia y jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, inclusive al fuero Federal.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba consignados (Expte. OE N° 6962-I-2018 y agregado OE N° 3173-I-2019).-----

LEANDRO FRANCO
INDALO S.A.
APODERADO

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA

Dr. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ
Secretario de Transporte y Turismo